

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 4186/87 del Consejo, de 21 de diciembre de 1987, por el que se establecen límites máximos y una vigilancia comunitaria para las importaciones de determinados productos originarios de Yugoslavia (1988)

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 400 de 31 de diciembre de 1987)

Página 10, Anexo I, número de orden 01.0050, columnas (2) y (3), séptima línea:

en lugar de:

ex 3915 90 91	— — Los demás :
	— — — De resinas de epóxido :
	— De nitratos de celulosa
ex 3915 90 99	— — — Los demás :
	— — — — De nitratos de celulosa

léase:

ex 3915 90 91	— — Los demás :
	— — — De celulosa y de sus derivados químicos :
	— — — De nitratos de celulosa

Página 11, Anexo I, número de orden 01.0090, columna (4):

en lugar de: « 126 637 »,

léase: « 126 637 m³ ».

Página 17, Anexo I, número de orden 01.0240, columna (3), cuarta línea:

en lugar de: « ... con excepción de los productos de la subpartida 8544 30 10 »,

léase: « ... con excepción de los productos de las subpartidas 8544 30 10 y 8544 70 00 ».

Página 27, Anexo IV, números de orden 04.0050 y 04.0055, columnas (2) y (3):

en lugar de:

	— Ferrocromo :
7202 41	— — Con más del 4 %, en peso, de carbono :
7202 41 10	— — — Con más del 4 % sin exceder del 6 %, en peso
7202 41 90	— — — Con más del 6 % en peso
7202 49	— — Los demás :
7202 49 10	— — — Con el 0,05 % o menos, en peso, de carbono
7202 49 50	— — — Con más del 0,05 % pero sin exceder del 0,5 % de carbono, en peso
7202 49 90	— — — Con más del 0,5 %, pero sin exceder del 4 % de carbono, en peso
ex 7202 49 10 ex 7202 49 50	— Ferrocromo que contenga en peso el 0,10 % o menos de carbono y más del 30 % hasta el 90 % inclusive de cromo (ferrocromo) como máximo

léase:

	— Ferrocromo :
7202 41	— — Con más del 4 %, en peso, de carbono :
7202 41 10	— — — Con más del 4 % sin exceder del 6 %, en peso
7202 41 90	— — — Con más del 6 % en peso
7202 49	— — Los demás :
7202 49 10	— — — Con el 0,05 % o menos, en peso, de carbono
7202 49 50	— — — Con más del 0,05 % pero sin exceder del 0,5 % de carbono, en peso
7202 49 90	— — — Con más del 0,05 %, pero sin exceder del 4 % de carbono, en peso
	de los cuales :
ex 7202 49 10 ex 7202 49 50	— Ferrocromo que contenga en peso el 0,10 % o menos de carbono y más del 30 % hasta el 90 % inclusive de cromo (ferrocromo) como máximo